ESTUDIO PREVIO

La Secretaria de Gobierno del Municipio de Marsella, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La elaboración del presente documento constituye un mandato imperativo del régimen de contratación estatal en Colombia, fundamentado principalmente en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta norma exige que, de manera previa a la apertura de cualquier proceso de selección, la entidad pública deba estructurar estudios y documentos previos que sirvan de soporte para la invitación pública. Asimismo, se da cumplimiento al principio de planeación consagrado en los artículos 25 (numerales 7, 12 y 14) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales obligan a la administración a definir con precisión la necesidad, el objeto, el valor estimado y los riesgos antes de comprometer recursos públicos. Dada la naturaleza del requerimiento para el funcionamiento de la Comisaría de Familia, este documento asegura que la contratación se alinee con los fines esenciales del Estado y la protección integral de la familia bajo el bloque de legalidad de la Ley 2126 de 2021.

METODOLOGÍA UTILIZADA

La estructuración de este documento se rige por las directrices metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE). Se ha aplicado el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", el cual establece un procedimiento ágil y simplificado basado exclusivamente en el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones técnicas. Para la definición del presupuesto, se empleó la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", utilizando una metodología de análisis histórico indexado. Esta técnica permitió proyectar el presupuesto oficial tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2025 del 5,10%, asegurando que el valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000,00) sea acorde a la realidad económica del sector transporte en el municipio. Adicionalmente, se ha seguido el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo" (M-ICR-01) para la tipificación y asignación de riesgos contractuales bajo la metodología de impacto y probabilidad.

OBJETO DEL PROCESO

El objeto del proceso contractual consiste en que el contratista se obliga con el Municipio de Marsella (Risaralda) a prestar el servicio de transporte de los funcionarios de la Comisaría de Familia, suministrando para ello el vehículo, el conductor y los demás elementos necesarios para la prestación del servicio, con el

fin de apoyar el desarrollo de las actividades institucionales que adelanta esta dependencia en el municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión territorial y a la implementación de acciones orientadas a la convivencia ciudadana y la atención integral de la población. De acuerdo con la codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC), esta actividad se clasifica principalmente bajo el código 78111808 (Alquiler de vehículos o transporte de pasajeros por carretera). El servicio se enfoca en el suministro de transporte especializado tipo campero (Jeep Willis) para garantizar el acceso a las vías terciarias y zonas de resguardo indígena del municipio, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el análisis del sector.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que rige el presente proceso es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad es la procedente dado que el valor estimado del contrato, el cual asciende a la suma de veinticinco millones de pesos m/cte ($25.000.000,00), no supera el presupuesto máximo permitido para la mínima cuantía del Municipio de Marsella, el cual corresponde al 10% de su menor cuantía según su categoría presupuestal. La selección se realizará bajo el criterio de menor precio, garantizando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Marsella, Risaralda, presenta una configuración geográfica propia de la zona cafetera central, caracterizada por una topografía quebrada con una extensión rural significativa que abarca diversas veredas y resguardos indígenas. Actualmente, la Comisaría de Familia, como organismo de carácter administrativo con funciones de protección de derechos fundamentales, enfrenta una demanda creciente de servicios que exigen la movilidad inmediata y constante del equipo interdisciplinario (Comisario, Psicólogo, Trabajador Social, etc.).

Según el registro de **Atención a Usuarios de la Comisaría de Familia 2025**, se evidencia la siguiente realidad operativa:

- **Demanda de Movilidad:** Un total de **605 usuarios** requirieron la presencia de la autoridad en territorio durante el último periodo.
- **Enfoque Preventivo y Rural:** Se realizaron **351 actividades preventivas y jornadas descentralizadas** en instituciones educativas y resguardos, lo que representa que el **58% de la operatividad** de la dependencia ocurre fuera de la sede administrativa principal.
- **Complejidad Jurídica:** La atención de **34 procesos de violencia intrafamiliar** y **4 de género**, sumados a **31 procesos de adultos mayores**, exige el cumplimiento de términos procesales perentorios para la verificación de derechos en sitio, conforme a la Ley 1098 de 2006.

Deficiencia Detectada: La administración municipal cuenta con un parque automotor limitado y centralizado que no permite la disponibilidad permanente y prioritaria que requieren las Comisarías de Familia para atender casos de "reacción inmediata" o medidas de protección de urgencia. La carencia de un vehículo adecuado para las vías terciarias del municipio genera una brecha en la prestación del servicio de justicia familiar, retrasando la ejecución de 200 autos de trámite y la respuesta a despachos comisorios que dependen de verificaciones físicas en el área rural.

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO ESPECÍFICO

La presente contratación se fundamenta en el bloque de legalidad vigente para el fortalecimiento de la justicia territorial:

- **Constitución Política (Art. 2 y 42):** Establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como la protección integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- **Ley 80 de 1993 (Art. 3):** Los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y al ejecutar los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
- **Ley 2126 de 2021 (Art. 6 y 11):** Esta norma es el pilar de la presente necesidad, ya que impone a los Municipios la obligación de **garantizar la infraestructura y los recursos logísticos necesarios** para el funcionamiento de las Comisarías de Familia. El artículo 11 enfatiza la autonomía y el fortalecimiento de estas dependencias para garantizar el acceso a la justicia.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia):** Obliga a la autoridad administrativa a realizar la verificación de derechos de manera inmediata ante cualquier reporte de amenaza o vulneración.

- **Decreto 1079 de 2015 (Sector Transporte):** Regula la prestación del servicio de transporte especial y el alquiler de vehículos para entidades públicas, asegurando que se cumplan las normas de seguridad vial y mantenimiento preventivo.

1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO (ESTRATEGICO)

El presente objeto contractual se encuentra estrictamente alineado con el **Plan de Desarrollo Municipal de Marsella 2024-2027 "Unidos Logramos Transformar a Marsella"**, bajo la siguiente estructura programática:

- **Documento:** Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 (Acuerdo No. 003 de mayo 31 de 2024).
- **Línea Estratégica 1:** "Unidos por el Bienestar Social y la Equidad".
- **Sector:** Justicia y del Derecho.
- **Programa PG 1.15:** "Acceso a la Justicia para los Marselleses".
- **Meta de Producto:** "Fortalecer la capacidad operativa de la Comisaría de Familia a través de la provisión de recursos logísticos y de transporte para la atención descentralizada y oportuna de la población".
- **Aporte del Contrato:** La contratación del servicio de transporte permite materializar la estrategia de **Justicia Móvil** contemplada en el Plan. Al facilitar el desplazamiento a las veredas y resguardos, el contrato impacta directamente en el indicador de "Efectividad en las medidas de restablecimiento de derechos" y cumple con la meta institucional de descentralizar los servicios de la Comisaría en un 100% de la zona rural del municipio.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

Considerando que el **60% de las vías de acceso** a las zonas de intervención (veredas y resguardos) en Marsella son trochas o vías terciarias con pendientes pronunciadas, la solución técnica óptima no es el uso de vehículos tipo sedán o camionetas de baja tracción.

Justificación del Vehículo Tipo JEEP WILLIS CAMPERO:

1. **Topografía:** La tracción mecánica y la altura al piso de los vehículos tipo campero son esenciales para el acceso a las fincas y resguardos donde se concentran los 605 usuarios que requieren transporte.
2. **Eficiencia y Costo:** Dado que la necesidad es por demanda operativa, el alquiler bajo la modalidad de disponibilidad por días o servicios resulta más

rentable para el municipio que la adquisición y mantenimiento de un vehículo propio que implicaría costos de SOAT, pólizas, reparaciones y depreciación.

3. **Capacidad:** Permite el desplazamiento del equipo interdisciplinario completo (3 a 4 funcionarios) junto con el conductor, asegurando que la diligencia de verificación de derechos cuente con todos los perfiles profesionales exigidos por la Ley 2126 de 2021.

1.5. BENEFICIOS SOCIALES Y MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA

La ejecución de este contrato trasciende la mera logística administrativa, generando impactos directos en:

- **Población Beneficiada:** Niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres víctimas de violencia de género, adultos mayores (31 procesos activos) y comunidades étnicas en resguardos.
- **Impacto Real:** Se garantiza la "Presencia del Estado" en el hogar de la víctima. Al facilitar el transporte, se eliminan las barreras de acceso a la justicia para ciudadanos rurales que, por su condición económica o de vulnerabilidad, no pueden desplazarse hasta el casco urbano para reportar seguimientos o recibir visitas de campo. Esto se traduce en una reducción real del ciclo de violencia al permitir una intervención institucional oportuna.

1.6. CONSECUENCIAS DE LA NO CONTRATACIÓN (RIESGO DE PARÁLISIS)

La omisión en la contratación de este servicio acarrea los siguientes riesgos para la administración de Marsella:

1. **Parálisis del Servicio de Justicia:** Incumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Comisaría de Familia, generando un represamiento en los 200 autos de trámite actuales.
2. **Riesgos Jurídicos y Sancionatorios:** Posibles demandas por falla en el servicio ante la falta de protección efectiva de víctimas. El Comisario de Familia podría incurrir en faltas disciplinarias por no cumplir con los términos de ley para la verificación de derechos por falta de medios.
3. **Vulneración de Derechos Fundamentales:** La imposibilidad de desplazamiento a los resguardos y zonas rurales dejaría en estado de indefensión a los 351 usuarios que dependen de las jornadas descentralizadas, lo cual podría derivar en un incremento de incidentes de desacato y tutelas contra el municipio.

4. **Detrimento Social:** El aumento de los índices de violencia intrafamiliar no atendida oportunamente genera costos sociales y de salud pública superiores al valor del contrato de transporte.

En conclusión, la contratación del servicio de transporte para la Comisaría de Familia es un **imperativo legal y operativo** que garantiza que la justicia familiar no se limite al casco urbano, cumpliendo con el principio de descentralización y protección integral de la familia en el Municipio de Marsella.

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, SUMINISTRANDO PARA ELLO EL VEHÍCULO, EL CONDUCTOR Y LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE ADELANTA ESTA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

A continuación, se detallan los códigos del **Sistema Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)** proporcionados, organizados por categoría de vestuario y calzado.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN OFICIAL
78	11	18	01	Servicios de alquiler de vehículos con conductor
25	10	15	01	Vehículos de pasajeros

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, el contratista se obliga a:

Ítem	Obligación Específica
1	Disponer del vehículo tipo (Jeep Wills) cumpliendo todas las fichas técnicas.
2	Suministrar el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento.
3	Acreditar documentación: SOAT, Tecnicomecánica, Tarjeta de Propiedad y Póliza Todo Riesgo.
4	Garantizar la seguridad del personal mediante el estado técnico-mecánico del vehículo.
5	Asegurar la disponibilidad del vehículo los 7 días de la semana durante la ejecución.
6	Garantizar vehículo de reemplazo inmediato de iguales calidades en caso de falla del principal.
7	Asumir riesgos por pérdida, daño o deterioro (La entidad no asume responsabilidad).
8	Ejecutar actividades oportunamente según plazo y condiciones del Municipio.
9	Cancelar los impuestos y gravámenes derivados de la suscripción del contrato.
10	Efectuar control técnico y administrativo del mantenimiento bajo coordinación del supervisor.
11	Presentar certificado de paz y salvo por multas de tránsito (SIMIT).
12	Presentar permiso para vidrios polarizados (en caso de que el vehículo los posea).
13	Presentar fotocopia de la Tarjeta de Propiedad.
14	Contar con extintor operativo y botiquín de primeros auxilios.
15	Reemplazar el vehículo si entra en mantenimiento por uno de similares características.
16	Realizar aportes al sistema de seguridad social integral (Decreto 1273 de 2018).
17	Entregar documentos soporte para el control y seguimiento del contrato.
18	Atender consultas y sugerencias del supervisor designado.
19	Solicitar a la entidad la información necesaria para el cumplimiento obligacional.
20	Mantener confidencialidad de la información conocida durante la ejecución.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. **Suscripción del Acta de Inicio:** Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.
2. **Cumplimiento del Objeto:** Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las condiciones pactadas en el estudio previo y la invitación.
3. **Buena Fe y Lealtad:** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la ejecución.
4. **Seguridad Social y Parafiscales:** Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación) durante toda la ejecución del contrato.
5. **Garantías:** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la entidad para amparar los riesgos del contrato, realizando las modificaciones necesarias cuando aplique.
6. **Acatamiento de la Supervisión:** Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por la entidad para el control y vigilancia de la ejecución.
7. **Transparencia:** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. **Inhabilidades Sobrevinientes:** Informar a la entidad de manera inmediata sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente que le impida continuar con la ejecución del contrato.
9. **Confidencialidad:** Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales.
10. **Responsabilidad:** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
11. **Prohibición de Cesión:** No ceder el contrato a terceros (total ni parcialmente) sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
12. **Presentación de Informes:** Presentar los informes de ejecución, financieros o técnicos que le sean requeridos por la supervisión en los plazos estipulados para el trámite de pagos.
13. **Facturación Electrónica:** Facturar electrónicamente de acuerdo con la normativa vigente de la DIAN y presentar los soportes necesarios para el pago.

14. **Indemnidad:** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que surjan de daños o lesiones causados a terceros ocasionados durante la ejecución del objeto contractual.
15. **Colaboración:** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
16. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Marsella y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se detallan las características técnicas mínimas obligatorias que deben cumplir los bienes ofertados:

Característica	Requisito Mínimo Exigido
Clase de Vehículo	Vehículo tipo JEEP WILLS CAMPERO
Combustible	Gasolina o Diésel

Cilindraje	De 1.950 hasta 2.500 cc
Caja de Cambios	Cinco velocidades
Dirección	Hidráulica
Transmisión	4X4
Capacidad de Pasajeros	Máximo 5
Número de Puertas	Mínimo 4
Modalidad de Servicio	Público
Documentación Legal	SOAT vigente y Revisión Técnico Mecánica vigente
Seguros Adicionales	Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente
Condiciones Físicas	Excelentes condiciones de latonería y pintura
Equipo de Carretera	Extintor operativo y botiquín de primeros auxilios

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00), IVA incluido

La elección de la modalidad de **MONTO AGOTABLE** se fundamenta en la naturaleza variable de la necesidad operativa de la Comisaría de Familia, la cual, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021, debe garantizar la infraestructura y recursos logísticos para el funcionamiento y la movilidad inmediata en la verificación de derechos. Dado que el servicio depende de la ocurrencia de hechos imprevisibles como denuncias de violencia intrafamiliar, medidas de protección de urgencia o jornadas descentralizadas en resguardos indígenas, no es técnicamente viable establecer una cuantía fija mensual. Bajo este esquema, el municipio optimiza el gasto público al obligarse únicamente al pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente reportados por la supervisión, cumpliendo con el principio de economía del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, la estructuración a **PRECIOS UNITARIOS** se adopta en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite esta modalidad cuando las cantidades de los servicios no pueden ser determinadas con exactitud de manera previa a la ejecución. Esta forma de remuneración garantiza una evaluación objetiva de las propuestas y facilita el control presupuestal, asegurando que el valor diario indexado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($434.720,00)** sea el referente técnico-económico único para la liquidación de cada jornada de transporte, brindando transparencia y seguridad jurídica tanto a la Entidad como al futuro Contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

METODOLOGÍA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA EL PRESUPUESTO OFICIAL

La determinación del presupuesto oficial para este proceso se consolidó mediante la siguiente ruta técnica:

1. **Línea Base:** Identificación del precio unitario histórico de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($380.000,00) por día.
2. **Ponderación de Variables:** Aplicación de un factor de indexación mixto del CATORCE COMA CUATRO POR CIENTO (14,4%) que armoniza el impacto del costo de vida (IPC) y la carga prestacional del sector (SMMLV 2026).
3. **Sistema de Remuneración:** Adopción del modelo de Precios Unitarios para mitigar el riesgo de sobreestimación de cantidades.
4. **Límite Fiscal:** Establecimiento de un techo presupuestal de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** bajo modalidad de monto agotable, asegurando que la ejecución contractual se ciña estrictamente a la disponibilidad certificada en el CDP No. 57.

NOTA: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

Información de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

A continuación, se detalla la disponibilidad presupuestal que ampara el presente proceso de contratación:

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	57
Fecha de Expedición	VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (20/01/2026)
Dependencia Solicitante	SECRETARÍA DE GOBIERNO (Centro de Costo 14)
Valor Total	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)
Objeto	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MARSELLA (RISARALDA) A PRESTAR EL SERVICIO DE

	TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, SUMINISTRANDO PARA ELLO EL VEHÍCULO, EL CONDUCTOR Y LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE ADELANTA ESTA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN.
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Fuentes de Financiación	SGP RESTO LIBRE INVERSION - OTROS SECTORES (Fondo 136)
Clasificación CPC	73111 - SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS CON CONDUCTOR
Catálogo Productos (CPI)	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
Código BPIN / Proyecto	202500000042228 - FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Programa / Subprograma	UNIDOS POR LA SEGURIDAD Y LA CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

7. FORMA DE PAGO:

De conformidad con la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE**, el MUNICIPIO DE MARSELLA cancelará el valor del contrato resultante mediante pagos parciales por mensualidades vencidas, previa prestación efectiva del servicio y entrega de los siguientes soportes por parte del Contratista:

1. **Certificación de Recibo a Satisfacción:** Expedida por el supervisor designado por la entidad, donde conste el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo facturado.
2. **Informe Detallado de Actividades:** Relación de los días de servicio prestados, indicando las rutas, funcionarios transportados y número de jornadas ejecutadas conforme al precio unitario de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($434.720,00).

3. **Comprobante de Pago de Seguridad Social:** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
4. **Factura o Cuenta de Cobro:** Documento que cumpla con los requisitos legales y tributarios vigentes.

PARÁGRAFO: La Entidad no realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la supervisión. El valor total de los pagos no podrá exceder la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) amparada en el CDP No. 57.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	31 de diciembre del 2026.

El plazo de ejecución para el presente proceso se determina bajo la metodología de **Monto Agotable**, considerando la limitación presupuestal y la necesidad operativa de la Comisaría de Familia.

PLAZO DEFINIDO: El plazo de ejecución será a monto agotable sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta que se agote el presupuesto asignado de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00), lo que ocurra primero.

CÁLCULO TÉCNICO DEL PLAZO EN DÍAS: Conforme al precio unitario indexado definido en el capítulo octavo de este estudio, el plazo máximo de ejecución se traduce en la prestación de hasta **CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS** de servicio de transporte prioritario. La ejecución de estos días será a requerimiento de la supervisión de la entidad, garantizando la cobertura de las necesidades urgentes de la Comisaría durante la vigencia fiscal.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS		ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**10.** De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo **11.** El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.		**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**12.** Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.		**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	**2.** Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. **3.** Término de duración superior al contrato y un año más. **4.** Mayoría de edad. **5.** Ausencia de limitaciones para contratar.		Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
	Calidad del representante legal		Autorización para contratar Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.		Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**	Certificaciones de ejecución de contratos/ contratos terminados/ actas de liquidación de contratos**. - Anexo 3: relación de experiencia**
	mínimo 1 y máximo 2 contratos	Igual o superior al 100 % del	

	ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato.	valor estimado del contrato.	
	CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES		Experiencia certificada mediante tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.		RUT.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.		Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.		Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes penales Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	**6.** De conformidad con el anexo oferta económica. **7.** Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. **8.** El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

REQUISITOS TECNICOS	**CAPACIDAD OPERATIVA Y RESPUESTA INMEDIATA (REQUISITO TÉCNICO OBLIGATORIO)** Debido a la naturaleza de las funciones de la Comisaría de Familia, las cuales incluyen la atención de medidas de protección de urgencia y verificación de derechos ante situaciones de amenaza o vulneración inmediata de Niños, Niñas, Adolescentes y mujeres víctimas de violencia (Ley 2126 de 2021 y Ley 1098 de 2006), el proponente deberá garantizar la permanencia del vehículo o la flota operativa dentro de un rango no superior a los **VEINTE KILÓMETROS (20 KM)** de la cabecera municipal de Marsella de manera permanente durante la ejecución del contrato. Esta condición técnica es indispensable para asegurar un tiempo de respuesta de "reacción inmediata" ante los requerimientos de la autoridad administrativa, mitigando el riesgo de parálisis en la prestación del servicio de justicia familiar.	**Forma de Acreditación:** El proponente deberá demostrar este requisito mediante: 1. El Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) donde conste domicilio, sucursal o establecimiento de comercio dentro del rango solicitado; o 2. Documento idóneo (contrato de arrendamiento o certificación de propiedad) que demuestre la disposición de patio o base operativa permanente para la flota en la zona.

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

13. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial consorcio o unión temporal.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Portal Único de Contratación – SECOP.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás

emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Marsella en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de Marsella **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Marsella NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Marsella, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

MATRIZ DEL RIESGO

De conformidad con la metodología establecida en la "Guía para la Administración del Riesgo" de Colombia Compra Eficiente, se han identificado, tipificado y valorado los siguientes riesgos previsibles para la ejecución del contrato. Se establece la obligación del contratista de suscribir las garantías que cubran los riesgos que le han sido asignados.

o.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FUENTE	PROB.	IMP.	VAL.	MITIGACIÓN	RESPONSABLE
1	**Económico**	Incremento en precios de combustibles/insumos por encima del IPC o reajuste salarial inesperado.	Ext.	4	3	**7**	Ajuste y revisión de equilibrio económico bajo parámetros legales.	Contratista / Entidad
2	**Operativo**	Falla mecánica del vehículo en zona rural impidiendo la diligencia de urgencia.	Int.	3	4	**7**	Obligación de suministro de vehículo de reemplazo en menos de 2 horas.	Contratista
3	**Jurídico**	Vencimiento de SOAT, Tecnicomecánica o pólizas durante la ejecución del servicio.	Ext.	2	5	**7**	Supervisión mensual de documentos previo a la autorización de pago.	Contratista / Supervisor
4	**Civil**	Accidentes de tránsito que afecten a funcionarios, usuarios o terceros.	Ext.	2	5	**7**	Exigencia obligatoria de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	Contratista
5	**Natural**	Cierre de vías por deslizamientos o lluvias intensas en el Municipio de Marsella.	Ext.	4	3	**7**	Flexibilidad en cronogramas y coordinación de rutas alternas.	

Mapa de Calor

Prob. / Imp.	1. Insignif.	2. Menor	3. Moderado	4. Mayor	5. Catastrófico
5. Casi Seguro					
4. Probable			**R1, R5**		
3. Posible				**R2**	

2. Improbable					**R3, R4**
1. Raro					

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Como resultado de la valoración de riesgos y la estrategia de transferencia, se exigen las siguientes garantías a favor de Entidades Estatales:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento	El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más.	MUNICIPIO DE MARSELLA
Calidad del Servicio	El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más.	MUNICIPIO DE MARSELLA
Salarios y Prestaciones Sociales	El CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.	MUNICIPIO DE MARSELLA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo DOSCIENTOS (200) SMMLV para daños materiales y lesiones.	Por el término de ejecución del contrato.	MUNICIPIO DE MARSELLA

Estas garantías podrán constituirse mediante póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Otros	Cláusulas contractuales
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en ésta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Marsella o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a a través de la garantía única si hubiere lugar.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

19. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella- **La Secretaria de Gobierno**, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Marsella, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Atentamente,

MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO
Secretaria de Gobierno (E)

Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.03.12 05:48:35 -05'00'
Proyectó: Santiago Montoya Rojas / Contratista

Vo. Bo. de legalidad. **Cesar Arcila R.**
Componente jurídico externo -contratista-
Cesar Arcila
Firmado digitalmente por Cesar Arcila
Fecha: 2026.03.12 05:48:55 -05'00'